

# DOCUMENTOS DE INTERÉS 2

## Documentos de Interés

Buscar:

[Contact Support](#)



**Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.**  
**"SINTRAEDUCACIÓN"**

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

**Estatutos Sindicato De Trabajadores De La Educación De Bogotá D.C.**  
**-SINTRAEDUCACIÓN-**

**CAPITULO I**  
**NOMBRE Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.** Con el nombre de Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. -SINTRAEDUCACIÓN- crease una Organización Sindical de primer grado y gremial, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes sobre la materia. SINTRAEDUCACIÓN estará integrada por docentes, directivos docentes regidos por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, administrativos, pensionados activos e inactivos y demás empleados públicos que prestan servicios personales remunerados con la Secretaría de educación Bogotá D.C. con vinculación legal y reglamentaria; contrato de prestación de servicios o de cualquier otra forma de vinculación por subcontratación, tercerización, o de exclusión de la relación laboral de empleo público pero que cumplen funciones con carácter permanente en el sector oficial de Bogotá D.C. y aquellos trabajadores de la educación vinculados a Instituciones y Centros Educativos del sector oficial y público de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio de Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. - SINTRAEDUCACIÓN- será Bogotá D.C., Carrera 71 B # 71 – 53, Interior 12, Oficina 102.

**CAPITULO II**  
**PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES**

**ARTÍCULO 3.** Los principios, objetivos y fines de Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. – SINTRAEDUCACIÓN-son los siguientes:

**3.1. - PRINCIPIOS:**

- a. SINTRAEDUCACIÓN es una organización sindical, unitaria y apoyada en su Junta Directiva y en sus afiliados con autonomía enmarcada en los presentes estatutos.
- b. SINTRAEDUCACIÓN está fundamentada en la democracia, la participación y el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de sus afiliados y prelación del interés general sobre el particular.
- c. SINTRAEDUCACIÓN en su accionar es autónoma e independiente respecto al gobierno, los credos religiosos y los partidos políticos.
- d. SINTRAEDUCACIÓN garantiza los principios, derechos y deberes consagrados en los presentes estatutos.

Dirección: Carrera 71 B No. 71 - 53 Int. 12 Ofc. 102 - Teléfono: 318 390 69 86  
Correo electrónico: [sintraeducacionbogota@gmail.com](mailto:sintraeducacionbogota@gmail.com)  
Bogotá D.C.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA SINTRAEDUCACIÓN BOGOTÁ D.C.**

**RESOLUCIÓN # 01**

**(Enero 14 de 2022)**

Por el cual se dicta el reglamento interno de trabajo de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. "SINTRAEDUCACIÓN".

La Junta Directiva de SINTRAEDUCACIÓN Bogotá D.C. , en cumplimiento de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal f del Artículo 23 de los estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que los estatutos vigentes de SINTRAEDUCACIÓN Bogotá D.C., expedidos dentro del marco de la Constitución y la Ley, se han trazado políticas, objetivos y propósitos generales para dar garantías a nuestros afiliados, y se han establecido procedimientos administrativos o funciones a ejercer por la Junta Directiva, es de importancia darse su propia reglamentación.

Que desarrollar y ejecutar las políticas colectivas de reivindicación laboral y pleno ejercicio de los derechos de los afiliados, requiere generar los escenarios de participación democrática, donde se privilegie la fraternal convivencia entre sus afiliados, a la luz de los principios de igualdad y solidaridad, la tolerancia y el respeto, en torno a la discusión y la decisión de las ideas y conceptos.

Que el ejercicio de los cargos y compromisos aceptados democráticamente por sus afiliados, requiere del cumplimiento responsable y ejemplar, para desarrollar diligente y oportunamente los objetivos de SINTRAEDUCACIÓN Bogotá D.C., materializando lo plasmado en las resoluciones, los estatutos, la ley y la Constitución Política.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Reuniones Ordinarias: El segundo viernes de cada mes, en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Reuniones Extraordinarias, serán convocadas cuando la situación lo amerite a consideración del Presidente o el Fiscal, y/o convocatoria y asistencia al menos de seis (6) de sus miembros.

**PARAGRAFO:** Constituirán quórum de la junta directiva la mayoría absoluta de sus miembros (la mitad más uno del total).

**ARTICULO SEGUNDO: DE LAS REUNIONES, PROCEDIMIENTOS Y ASISTENCIA.** La convocatoria a reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva se debe hacer por correo electrónico de la organización, no inferior a tres (3) días, de la fecha en que se efectuará la reunión, en la cual se incluirá la propuesta de orden del día sugerida por el Presidente y el Secretario general. La puntualidad en el inicio y finalización de las reuniones convocadas de la Junta Directiva será de observancia obligatoria por parte de sus integrantes.

El debate de los temas, se orientará por los principios democráticos de libertad, imparcialidad, tolerancia y respeto en torno de las distintas opiniones. Se respetará el uso racional de la palabra.

La ausencia a una (1) reunión ordinaria de la Junta Directiva, sin previa o posterior justificación dentro de los cinco (5) días siguientes, dará lugar a amonestación verbal al directivo implicado en

**RESOLUCIÓN # 02**  
**JUNTA DIRECTIVA SINTRAEDUCACIÓN BOGOTÁ D.C.**  
**(Abril 8 de 2022)**

**“Por la cual se reglamenta lo relacionado con el presupuesto y las cuotas sindicales”**

**LA JUNTA DIRECTIVA SINTRAEDUCACIÓN**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 23, literal o, q, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 23, literal o y q que confiere a la Junta directiva la función y obligación de elaborar y presentar a la Asamblea general de afiliados el presupuesto de la vigencia del año siguiente y las demás que le han asignado

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- El presupuesto general anual de SINTRAEDUCACIÓN Bogotá D.C. será aprobado en Asamblea general ordinaria en un día hábil de la última quincena del mes de marzo, previo cumplimiento del protocolo previsto. Sin autorización expresa de la misma Asamblea general no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Teniendo en cuenta, que en Asamblea General se aprobaron los pagos por costos fijos como canon de arrendamiento y servicios públicos, no requerirán aprobación previa de la Junta directiva. Todo pago que supere el doble del monto establecido para la caja menor de la organización, requerirá aprobación por mayoría simple de la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Estas normas no se aplican para los gastos que ocasionen los paros o las huelgas declaradas por SINTRAEDUCACIÓN Bogotá D.C., cualquiera que sea su cuantía, pero deberá realizarse y aprobarse por la Junta Directiva un plan de contingencia debidamente soportado y previamente consultado a la Comisión de Ética y Veeduría de la organización.

La Junta Directiva, en forma unánime, podrá hacer traslados presupuestales sin afectar en ningún caso los rubros con destinación específica.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (VIGENCIA 2020 - 2022)

**ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**VIGENCIA 2020 - 2022**

**BOGOTÁ, D.C.  
DICIEMBRE 2020**

*Medina*  
Página 1 de 49

#EduccionEnPrimeraLugar



**PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PARA REGULAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, LAS SECRETARÍAS DEL DESPACHO, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA (FENALTRAESP), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. (SINTRAEDUCACIÓN), ASOCIACIÓN SINDICAL EDUCATIVA (ASONALEUCATIVA), ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIA (ASOEDUCADORES), SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL (SINTRASED) Y LA ASOCIACIÓN DEL TRABAJO DEL SECTOR TERRITORIAL Y AMBIENTAL (BIOPAZ).**

## **CAPÍTULO I**

### **1. PRESENTACIÓN SINDICAL.**

La Federación de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia, que en adelante se llamará (FENALTRAESP), con Personería Jurídica No. 1 - 40 de Octubre 16 de 2018 otorgada por el Ministerio del Trabajo y NIT: 901276926 - 8, Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. con nit: 900890169-8 (SINTRAEDUCACIÓN), Asociación Sindical Educativa con nit: 901310732-1 (ASONALEUCATIVA), Asociación Nacional de Trabajadores de la Educación Colombia con nit: 901488176-0 (ASOEDUCADORES), el Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito Capital (SINTRASED) con Personería Jurídica No 099 del 20 de Octubre de 2020, nit: y la Asociación del Trabajo del Sector Territorial Y Ambiental con nit: 901296941-4 (BIOPAZ), de acuerdo con las facultades y funciones legales que le reconoce la Constitución Política de Colombia (Arts. 38, 39 y 53, entre otros), los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, debidamente ratificados mediante la Ley 411 de 1997 y la Ley 524 de 1999, efectuados sus instrumentos de intercambio ante la Secretaría General de la OIT y revisados mediante las Sentencias correspondientes de la Corte Constitucional que las declaró exequibles, presentamos para iniciar la correspondiente negociación colectiva de las condiciones laborales de los Servidores Públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco del Decreto Nacional No.160 del 5 de febrero de 2014, reglamentario de la Ley 411 del 5 de noviembre de 1997 y de los convenios

151 y 154 de la OIT y el Código Sustantivo del Trabajo, siendo estos fundamentos basados en los principios, las facultades y funciones legales que le reconoce la Constitución Política de Colombia (Preámbulo, Artículos 13, 25, 38, 39, 53, 55 y 79 entre otros), Decreto 1072 de 2015 y el convenio multilateral firmado por Colombia con la OISS, en especial en las normas que consagran el derecho a la igualdad, el derecho de participación, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, el derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y su consustancialidad con el derecho de la negociación colectiva, la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, la integración de los convenios de la OIT a la legislación interna del país, el derecho de la negociación colectiva con la obligación estatal de promoción de la negociación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo, el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país y las consagradas dentro del bloque de constitucionalidad, presentamos ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente pliego de solicitudes que es el resultado de un proceso participativo y democrático de los integrantes y negociadores y asesores de las Organizaciones Sindicales anteriormente mencionadas, siendo aprobado en Asamblea Nacional de Sindicatos que suscriben el presente pliego de solicitudes integrado el día 11 de febrero de 2022, y adoptado en la ciudad

**Notificaciones Fenaltraesp Carrera 71 B # 71 - 53, Etapa 3, Interior 12, Oficina 102, Bogotá D.C.**



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.

**“SINTRAEDUCACIÓN”**

**NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64  
del 28 agosto de 2015 Min Trabajo**

**E-Mail: [sintraeducacionbogota@gmail.com](mailto:sintraeducacionbogota@gmail.com)**

Bogotá D.C. Julio 12 de 2022

Doctora:

**EDNA BONILLA SEBÁ**

Secretaria de Educación del Distrito

La Ciudad

**ASUNTO:** Recomendación SINTRAEDUCACION a ajuste Proyecto de Decreto por el cual se "modifica la de Planta de Personal Administrativo en la Secretaría de Educación del Distrito":

Respetada Dra. Edna:

Dada la publicación el día 7 de julio del Proyecto de Decreto por el cual se "modifica la de Planta de Personal Administrativo en la Secretaría de Educación del Distrito" y su correspondiente exposición de motivos, en cuyo aviso para la participación ciudadana es fundamental para la construcción de una administración democrática y transparente. Otorgan tan solo dos (2) días hábiles para tan magno acontecimiento del cual llevan meses diseñándolo, antes que nada no solo protestamos por tan escaso tiempo antidemocrático y anti transparente, violatorio de los decretos 498 de 2022 y 1800 de 2019, por lo que solicitamos prorrogar dichos tiempos y por ende la expedición de los actos administrativos de Proyectos de decreto de modificación de planta de personal y el de estructura y funciones, solicitándoles una reunión y mesa de trabajo para conocer en detalle estas propuestas y poder tener una verdadera y legal participación , en donde se nos expongan democrática y transparentemente y poder hacer las propuestas de modificaciones, esto además porque ni siquiera en las sub-mesas de trabajo creadas a raíz de la negociaciones laborales han sido atendidos los requerimientos planteados y justificados por la bancada sindical entre ellos SINTRAEDUCACION. De hecho, los actos administrativos proyectados de modificación de planta y el de estructura y funciones publicados con dos (2) días hábiles para sugerir sobre ellos, ya están con la firma de la Secretaría de Educación que es una acción de hecho, que infiere su total aprobación, siendo inocuas irrelevantes lo que de dichos documentos se recomiende al estar ya refrendados, constituyendo no solo el corto tiempo sino esta acción de validación previa, una afrenta a la democratización y transparencia y a los derechos ciudadanos, los de los funcionarios y los de bancada sindical.

Esperamos para que sean reivindicado este derecho ciudadano y de los servidores públicos de la SED en el marco de los derechos promulgados por la OIT y el régimen laboral vigente, que la Dra. Edna Bonilla Sebá, como representante legal, ordene a su cuerpo directivo suspendan la continuación de estos trámites de formalización de decreto hasta tanto no se democratizen los mismos en reuniones y mesas de trabajo que socialicen en espacios presenciales los mismos, porque entre otras, de las modificaciones está afectando por ejemplo la profesionalización de los



Bogotá D.C., julio 12 de 2022

**Señores**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Doctora

EDNA BONILLA SEBÁ

Secretaria de Educación del Distrito

Ciudad

**REF: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MODIFICACIONES Y CREACIÓN DE ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL NIVEL CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BOGOTÁ.**

Las organizaciones sindicales vinculadas a través de sus afiliad@s empleados públicos con la Secretaría de Educación tuvimos otrora la oportunidad de ocuparnos del análisis del "Estudio Técnico de Modificación de Estructura y Planta de personal del Nivel Central - SED - Bogotá D.C.", como se le conoció en general, que la Secretaría de Educación del Distrito desarrolló mediante contrato 351 de 2017 con la firma CEINTE por \$1.109.602.550, cuyo objeto fue "Realizar el diagnóstico de la situación actual y el diseño y/o rediseño de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del nivel central, acorde con el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Educación", de tal manera que los procesos, procedimientos, funciones, perfiles, organización y estructura no solo se actualizarán, sino que también correspondieran a las reales necesidades administrativas de la educación del Distrito Capital.

Después de meses de trabajo de la empresa CEINTE con los directivos de la Secretaría de Educación del Distrito y algunos de sus profesionales (ya que este proceso de levantamiento de cargas de trabajo no se hizo con todos y cada uno de los funcionarios de las distintas áreas de la SED, como debió hacerse, anotando además que esta labor contratada pudo ahorrarse de haberse tenido en cuenta la capacidad humana y profesional existente en la SED). Se entregó en diciembre de 2017 el estudio de modernización que comprendía los siguientes documentos:

- a) Diseño de la nueva estructura de la SED, acorde con el modelo operativo.
- b) Funciones por dependencia actualizadas.
- c) Proyecto de acto administrativo de modificación de Estructura.
- d) Elaboración de un nuevo manual de funciones y competencias laborales acorde con los nuevos procesos y los perfiles requeridos, bajo lineamientos del DASCO.
- e) Proyecto de acto administrativo de Manual de funciones y competencias laborales.

El objetivo de este documento no solamente era proponer ajustes prioritarios (y acaso ineludibles) a la administración de la Secretaría de Educación del Distrito, sino también, por un lado, difundir entre todos los trabajadores de la entidad los aspectos del análisis del estudio técnico de modernización realizado por los sindicatos, y por otro lado, alertar a las entidades de control sobre posibles irregularidades que, de conservarse o no explicarse suficientemente, darían pie para futuras y profundas indagaciones a cargo de los diferentes entes de control.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

### ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2022, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

Página 1 de 52

Las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, (compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014), modificado y adicionado con el Decreto 1631 de 2021, fueron: Confederación General del Trabajo -CGT-, Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC-, Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -Utradec CGT-, Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipúblicos-, Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -Únete-, Central Unitaria de Trabajadores de Colombia Subdirectiva Bogotá -Cundinamarca -CUT Bogotá Cundinamarca-, Federación Nacional al Servicio del Estado -Fenaltrase-, Confederación Nacional de Trabajadores -CNT-, Federación de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia -Fenaltraesp-, Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá, D. C. -Sintraeducación-, Asociación Sindical Educativa -Asonal Educativa-, Asociación Nacional de Trabajadores de la Educación Colombia -Asoeducadores-, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito Capital -Sintraesed-, Asociación del Trabajo del Sector Territorial y Ambiental -Biopaz-, Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central CTU Usctrab -CTU Usctrab-, Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo -Fedeusctrab Nacional-, Federación Sectorial Estatal de la Unión Sindical Colombiana de Trabajo -Fedeusctrab Estatal-, Federación Regional Bogotá De La Unión Sindical Colombiana Del Trabajo -Fedeusctrab Bogotá-, Federación Unión Sindical Colombiana del Trabajo Ambiental -Fedeusctrab Ambiental-, Unión Sindical Colombiana del Trabajo -Usctrab-, Federación Nacional de Trabajadores de Colombia -Fedeasonal-, Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia -CSPC-, Federación Nacional de Trabajadores por el Mérito y el Trabajo Decente -Propais-, Confederación Colombiana de Servidores Públicos -Ser Nación-, Colegiado Nacional de Orientadores de Colombia, Asociación Sindical de Empleados Distritales -ASED-, Sindicato de Empleados Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito -Sinepsed-, Asociación Nacional de Trabajadores Administrativos, Contratistas, Técnicos, Profesionales, Orientadores, Instructores y Docentes de Colombia -Asonal Colombia-, Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia -Unes Colombia-, Sindicato de Pagadores, Pensionados y Trabajadores de Colombia -Sipatco-, Sindicato de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá y Otras Entidades del Distrito -SCJ Bogotá-, Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá -Sindistritales-, Sindicato de Trabajadores del Hospital Occidente de Kennedy -Sintrahosken-, Sindicato de Anestesiólogos de Bogotá y Cundinamarca -Saboc-, Asociación Sindical de Industria de los Trabajadores de la Salud, Pensionados, Contratistas, por Órdenes de Prestación de Servicios de la Salud, Complementarios y Conexos -Asitconsalud-, Sindicato de Servidores Públicos del Hospital Vista Hermosa -Sintra Hospital Vista Hermosa-

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

Esta presentación es propiedad intelectual controlada y producida por la Presidencia de la República.

## TRABAJO VIRTUAL

### Teletrabajo

### Trabajo en Casa

### Trabajo Remoto

Dirección de Empleo Público  
Departamento Administrativo de la Función Pública

Noviembre 2021

Todos hacemos parte de un empleo público diverso, incluyente y productivo.



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

## TRABAJO VIRTUAL

TELETRABAJO



TRABAJO EN CASA



TRABAJO REMOTO



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

teletrabajo

# PROPUESTA PROYECTO REDUCCIÓN JORNADA LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO 2 DEL  
ACTA FINAL DE  
NEGOCIACION  
COLECTIVA  
PLIEGO DE  
SOLICITUDES DE  
LAS  
ORGANIZACIONES  
SINDICALES DE  
EMPLEADOS  
PÚBLICOS 2021

"Se instalará una comisión conformada por el DAFP, el Ministerio de Trabajo y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que construirá la propuesta de reducción de la jornada laboral para los empleados públicos, sin perjuicio de los derechos salariales y prestacionales de los mismos.

La propuesta resultante relacionada con la jornada laboral será tramitada a través de los medios acordados por la Comisión.

En la primera semana después de la firma del acuerdo se realizará la instalación de la mencionada Comisión y esta presentará una propuesta dentro del mes siguiente a su instalación."

MARCO JURÍDICO  
COLOMBIANO EN  
MATERIA DE  
JORNADA LABORAL

Doctores

**LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Presidente Comisión Tercera  
H. Cámara de Representantes

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**

Presidente Comisión Tercera  
H. Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos han hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso de la República, nos permitimos rendir informe de ponencia para primer debate en Comisiones Conjuntas III del Congreso al Proyecto de Ley No. 118/2021 (Cámara) y 131/2021 (Senado) "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", de origen gubernamental.

**I. ANTECEDENTES – TRÁMITE**

El día 8 de agosto de 2022, el Gobierno Nacional, por medio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, radicó en la Secretaría General de la H. Cámara de Representantes el proyecto de ley "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", de conformidad con la Constitución Política y con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el efecto, el cual fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 917 de 12 de agosto de 2022.

Antes de la radicación de esta ponencia, la Comisiones Terceras de Cámara y Senado sesionaron para debatir el contenido del proyecto de ley, debates en los cuales los Honorables Congresistas presentaron sus observaciones y posiciones sobre la propuesta. En el siguiente capítulo se hará referencia a los principales asuntos debatidos.

Así mismo, ponentes y coordinadores realizamos varias reuniones en las que debatimos con detalle las propuestas del proyecto de ley. La síntesis de los análisis adelantados en las reuniones se presentará también este capítulo.

Igualmente se hará una breve referencia a las discusiones y reuniones que se sostuvieron con distintos actores y estamentos de la sociedad y en las diferentes regiones del país, en relación con el contenido del proyecto de ley, en búsqueda de recomendaciones, atender las preocupaciones más relevantes y con el ánimo de propiciar la participación ciudadana.

Así, esta ponencia es el fruto del análisis que resultó de esos espacios de discusión y debate, y resuelve las preocupaciones e inquietudes manifestadas respecto del proyecto de ley radicado por el Gobierno.

# BOLETÍN INFORMATIVO

**SINTRAEDUCACIÓN BOGOTÁ D.C.**

**No.1 Mayo de 2022**

Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C.



**Presidente:** Miguel Antonio Lasso Muñoz  
**Correo:** presidencia@sintraeducacion.com  
**Teléfono:** 3183906986

**Vicepresidente:** Fabián Castro  
**Correo:** vicepresidencia@sintraeducacion.com

**Secretario General:** Fabio Arturo Rozo Ruíz  
**Correo:** secretariageneral@sintraeducacion.com

**Fiscal:** Rafael Segundo Martínez Fuentes  
**Correo:** fiscal@sintraeducacion.com

**Tesorera:** Myriam Lucía Romero Agudelo  
**Correo:** tesoreria@sintraeducacion.com

**Secretaría Asuntos Laborales:**  
Carlos Alberto Fonseca Bello

**Secretaría de Cultura y Deporte:**  
Jorge Enrique Sarmiento Martínez

**Secretaría de Asuntos Educativos Pedagógicos:**  
Luis Emigdio Celis González

**Secretaría de Organización y Educación Sindical:**  
Luis Alberto Morales Correa

**Secretaría de Comunicación:**  
Lucy González Lerma

**Secretaría de Asuntos de Género:**  
Lilia Mercedes Colorado Andrade





SINTRAEDUCACIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
Sindicato de trabajadores  
de la educación de Bogotá D.C.

¡POR LA DIGNIDAD DE LOS DERECHOS!

# SINTRAEDUCACIÓN

## COMUNICA



Bolétín Edición mayo 2022

### 👍 ¿Cómo vamos en el 2022?

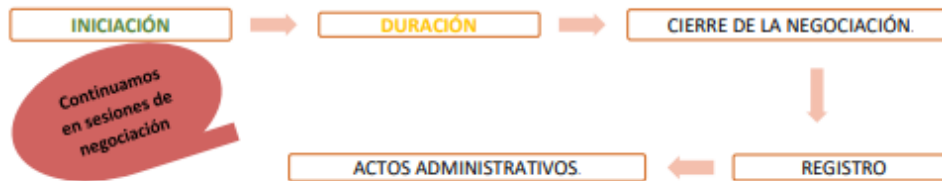
Aportación para la **Construcción del Plan de Acción de Estímulos** (Bienestar social e Incentivos servidores públicos de la SED) con la Dirección de Talento Humano **27/01**



Sesiones de trabajo **pro-integración del pliego de negociaciones** con 5 organizaciones sindicales del **05/02 al 18/02**, fecha de **radicación 28/02** ante la Alcaldía Mayor de Bogotá

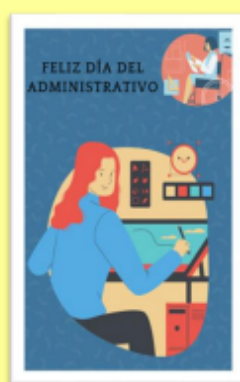
Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, que **garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.**

#### Procedimiento de una negociación:



Participación en la rendición de cuentas de la SED **18/03**

#### Asamblea General **13/05**





**¡POR LA DIGNIDAD  
DE LOS DERECHOS!**

**DE INTERÉS PARA DOCENTES Y  
ADMINISTRATIVOS**



## A UN CLICK

*Sintraeducación Informa*

318 3906986  
secretariageneral@sintraeducacion.com  
secretariageneral@gmail.com  
<https://sintraeducacion.com/>



Agosto

2022

A UN CLICK SINTRAEDUCACIÓN INFORMA



318 3906986  
secretariageneral@sintraeducacion.com  
secretariageneral@gmail.com  
<https://sintraeducacion.com/>